



LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

DE ALIMENTOS DE
MONTAÑA

27 OCTUBRE 2017

LIZASO

Índice



- 1. Alimentos de montaña – antecedentes y legislación**
- 2. Calidad diferenciada y certificación**
- 3. Proceso de certificación y uso de marca**



Alimentos de montaña

Antecedentes y legislación

Antecedentes



- Actividad agraria de montaña = 8 % producción agraria total europea
 - bajo rendimiento
 - dificultad comercialización
 - zonas desfavorecidas = abandono de la población
- Ganadería 54,2 % y agricultura 45,8 % = pastos en los países del norte y agricultura en el mediterráneo (olivar y frutales)

Legislación



- **Definición de territorios de montaña = Reglamento (CE) N° 1257/1999, artículo 18, apartado 1.**
 - **FAO: Montañas son el 27 % de la superficie de la tierra**
= 720 millones personas
 - **España: 3007 municipios (37 % del total) = 19.600.000 Ha (39,5 % superficie total) = 36 % población en Asturias / 2 % en Murcia**
 - **España: 28 % de la SAU Europa – el país con mayor superficie (Italia, Francia, Rumania)**

Legislación



- **Legislación “producto de montaña” = Reglamento (UE) 1151/2012**
 - Calidad Diferenciada – término facultativo (artículo 31)
 - Incluye producción primaria y transformación
 - Productos agrícolas con valor añadido
 - Posibilidad de adoptar actos delegados para excepciones (artículo 56), por limitaciones naturales
 - Protección de la mención y símbolo (artículo 44)

Reglamento (UE) Nº 665/2014



- Productos de origen animal:
 - animales y transformación en la zona
 - productos de animales criados los dos últimos tercios en la zona
 - transhumantes, al menos $\frac{1}{4}$ parte de su vida en la zona
- Piensos (50 % m.seca de la zona – 60 % para rumiantes – 25 % porcino)
- Productos de la apicultura – polen y nectar de la zona
- Productos de origen vegetal – cultivo en la zona
- Transformación – distancia < 30 km



Calidad diferenciada y certificación

➤ **CALIDAD COMERCIAL**

- Término que hace referencia a las propiedades y características esperables de un alimento. Basada en el cumplimiento obligatorio de las exigencias establecidas en la legislación.

➤ **CALIDAD DIFERENCIADA**

- Término que hace referencia a las características diferenciadoras de un alimento.
- Basado en el cumplimiento de disposiciones de carácter voluntario, relativas a diversidad, origen, materias primas utilizadas, procedimientos de elaboración y características analíticas del producto = Documento normativo

CERTIFICACIÓN



Es la demostración del compromiso de la empresa con la calidad y la satisfacción de los clientes a través de **características específicas y diferenciadoras del producto**, del proceso productivo o del servicio, establecidas en un documento normativo público o privado.

DOCUMENTOS NORMATIVOS (I)

- DOP – IGP – ETG : Reglamento (UE)
- PRODUCCIÓN ECOLÓGICA: Reglamento (UE)
- PRODUCCIÓN INTEGRADA: Normas CCAA
- MARCAS DE GARANTÍA:
 - Alimentación Animal Certificada (CESFAC)
 - GTP (estándar elaborado por COCERAL, cereales)
 - GMP + (estándar elaborado por PdV – piensos, en Holanda – aplicado a proveedores españoles)

DOCUMENTOS NORMATIVOS (II)

- ETIQUETADO FACULTATIVO, CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCTO:
 - Vacuno
 - Aves
 - Huevos
- NORMAS DE CALIDAD:
 - Normas UNE 155000 de Vegetales (producción controlada)
 - Norma de Calidad Ibérico (RD)

DOCUMENTOS NORMATIVOS (III)



- ESQUEMAS PRIVADOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA:
 - GLOBAL GAP (Frutas, Hortalizas y Ganadería).- Desarrollado en Alemania por las cadenas de distribución europeas y exigido a proveedores de todo el mundo.
 - BRC (British Retail Consortium) – Reino Unido – Desarrollado por los distribuidores británicos y exigido a los proveedores de marca propia.
 - IFS (International Food Standard) – Alemania y Francia
Equivalente a BRC, pero valorado con puntuaciones

DOCUMENTOS NORMATIVOS (IV)

- REFERENCIALES / PLIEGOS DE CONDICIONES “PRIVADOS”
 - Lándaluz (diversos productos) – Reglamentos aprobados y publicados por la Junta de Andalucía
 - Diversas marcas de calidad autonómicas: C (Aragón), RC (La Rioja), CV (Valencia), Tierra de Sabor (CyL), Reyno Gourmet (Navarra).....
 - NATURANE – Desarrollado por ANECOOP

En los procesos de iniciativa privada, el Referencial o Documento Normativo es aprobado por un Comité de expertos

DOCUMENTO NORMATIVO “++MONTAÑA”



Revalorizar los criterios del Reglamento 665, con un “pliego de condiciones” específico – criterios “a más”

- Criterios superiores a la mera orografía de montaña
- Recogería realidades de productos diferenciales “de calidad”
- Podría acceder a certificación acreditada

Pero.....

- ¿Dónde se establecen los límites?
- ¿Cuál de las iniciativas actuales se considera la referencia?
- ¿cómo distinguir productos “montaña” de “+++montaña”

CERTIFICACIÓN



IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO

- Incremento del valor añadido de los productos: avalando la característica diferencial
- Garantía al comprador: aumento de las oportunidades de acceso a nuevos mercados.
- Transparencia al consumidor: información e identificación evitando confusión

CERTIFICACIÓN



CONDICIONANTES

- Aumento de los costes de producción (autocontrol y garantía proceso) – pueden reducirse con certificación conjunta
- Compromiso para la defensa del valor diferencial (perdidas por descalificación, no todo vale)
- Control continuo (auditorías e inspecciones) y supervisión de las administraciones

CERTIFICACIÓN



NORMA APLICABLE: ISO/IEC 17065

- CERTIFICACIÓN = evaluación de tercera parte
- EVALUACIÓN DE TERCERA PARTE: ...la lleva a cabo una persona u organismo que es **independiente** de la persona u organización que provee el objeto y también de los intereses del usuario de dicho objeto

SISTEMA DE CONTROL



- AUTOCONTROL = Compromiso de los operadores (cumplen)
- VERIFICACIÓN = Autoridad competente (control oficial del Reglamento)
- CERTIFICACIÓN = Entidad independiente
- SUPERVISIÓN = Administración / ENAC

AUTOCONTROL



- Los operadores deben establecer un sistema de autocontrol, documentado, para todas las etapas del proceso productivo, que demuestre el cumplimiento del Reglamento.
- Documentación:
 - Sistema de control (materias primas, elaboración.....)
 - Trazabilidad, control proveedores, ventas
 - Identificación y diferenciación de los productos que cumplen

VERIFICACIÓN



- Reglamentos de control oficial (nº 882/2004 y 2017/625)
- Garantizar la información (sin confusión) al consumidor y la lealtad en la actividad comercial
- Evaluación:
 - Verificar el autocontrol del operador
 - Inspecciones sin previo aviso
 - Posibilidad sanciones por incumplimientos Reglamento



Proceso de certificación y uso de marca

CERTIFICACIÓN



- Proceso público
- Aval que ratifica la declaración del operador
- Aporta valor adicional por “uso de marca”
- Evaluación:
 - Verificar el autocontrol del operador
 - Inspecciones y Auditorías
 - Identificación de incumplimientos
 - Emisión de certificado (identifica productor y productos)
 - Derecho al uso de la marca de certificación

CERTIFICACIÓN - Conceptos



- Acuerdo de certificación, entre cliente/operador y entidad (conocimiento previo de derechos y obligaciones)
- Compromisos del operador de cumplir requisitos
- Compromiso de la entidad de imparcialidad e independencia
- Ausencia de conflicto de interés
- Información pública del proceso
- Participación de las “partes interesadas”

CERTIFICACIÓN – Partes interesadas

- Operadores
- Clientes
- Expertos
- Autoridades
- **CONSUMIDORES**
- Participan en un Comité que supervisa la actividad de certificación de la entidad



CERTIFICACIÓN – Información pública

- Proceso (sistema de certificación)
- Método de evaluación
- Costes (tarifas)
- Condiciones para el uso de la marca
- Operadores certificados (quien, para qué y hasta cuando)



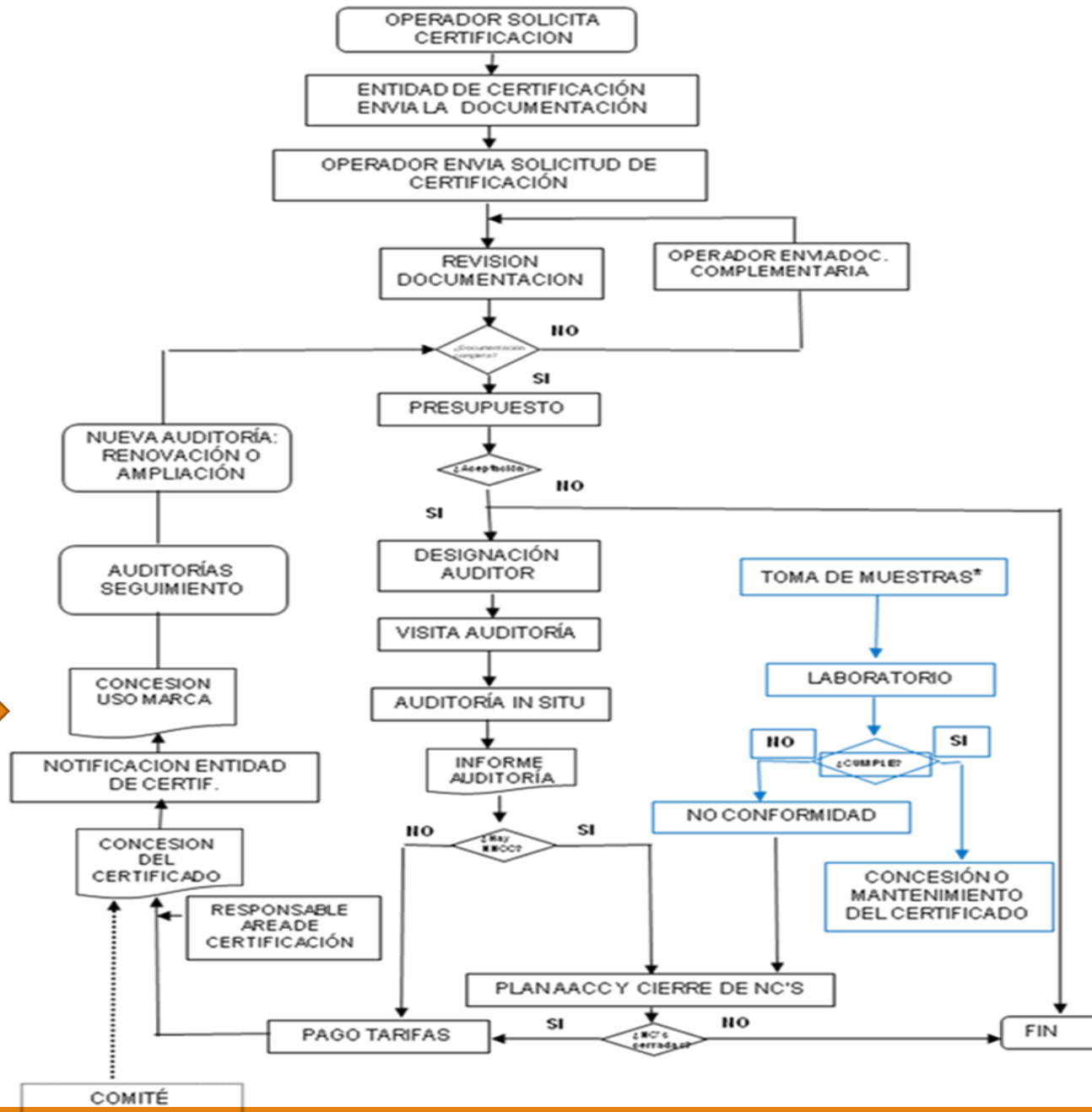
CERTIFICACIÓN – Entidad



- Imparcialidad e independencia (en su estructura, sus actividades y su personal)
- Confidencialidad de la información obtenida
- Competencia técnica (del personal evaluador)
- Responsabilidad civil (responder ante errores profesionales)
- Condiciones no discriminatorias
- Transparencia de sus actuaciones (Comité, administración...)
- Superar proceso de acreditación (ENAC)

CERTIFICACIÓN

Proceso



CERTIFICACIÓN – Marca

- Marca de certificación (del esquema o de la propia entidad)



- Marca del documento normativo (DOP/IGP/Ecológico)



PRODUCTOS DE MONTAÑA



- “Solo” Francia, Italia y Suiza han regulado el uso del término
- No hay logotipo oficial en ningún país
- Existen logos privados, en todos los países , aprobados y acordes con la legislación
- Los productores tienen percepción “positiva” acerca de disponer de un sello específico

ITALIA



- Decreto 26 de julio de 2017
- Condiciones de transformación de productos lácteos, con limitación en la distancia respecto a la zona de montaña, establecida en 10 km
- Establece el requisito de comunicación del operador a la autoridad competente (respecto a su actividad y ubicación)
- Deja abierta la posible aprobación de un logo común

LOGOS



Para pensar.....

- En reconsiderar las zonas “de montaña” = administración
- En un proceso de certificación conjunta, con guías específicas y comunes para todos (operadores y entidades)
- En desarrollar un logo común que identifique los productos
- En comunicar al consumidor el reconocimiento al valor añadido
- En introducir los productos de montaña en las compras para las empresas de comida colectiva
-

¡Gracias por participar!

¿Preguntas?

¿Sugerencias?

¿Comentarios?

